

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Dirección Regional



RESOLUCIÓN Nro. U 0 9 62

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO, en población: - Niñas, niños y adolescentes victimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años victimas de cualquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **REGIONAL NARIÑO**

de la Chasción

tos នេះព្រំព័ព្ធ

· July viec orial

anackidades

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución Nro. No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del desei (11) de mayo de 2022. En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los articulos 23 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980 ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución Nro. 2859 de 2013 y, a viciniteban

CONSIDERANDO:

TABLE STATES Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y articulo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerias juridicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el articulo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias. alignainn y ig

^{កាមអ}ាទី ដូបទី៤៦ខាន់ ប្ Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF. อนเอล็กอยโสกเคร

Que la FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9; cuenta con licencia de funcionamiento BIENAL, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO - Vulneración, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 2970 del 03/07/2019, debidamente ejecutoriada el 04/07/2019 vigente por (2) dos años.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo CORONAVIRUS COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del decreto de Emergencia, el Presidente de la República, expidio el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica".

Que mediante Decreto 457 del 2020 se decreta "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta el 13 de abril 2020".

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial*

Table to the second

dies a bij



- this is the enus paggio

Burth West

图·安日 海

WALL OF THE

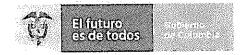
1940 Y (2 40)

Ein Strafe a graw indices

3、4、6月03亿岁 当的现在分词

🏸 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilía De la Fuente de Lieras Regional Nariño BIENESTAR Dirección Regional



RESOLUCIÓN Nro. I) 0 9 62 -18 JUL 2022

BONDING PARTIES POR LA VIPOR la dual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con servicio NIT 18/4006325-9, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO, en población: - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de restauviblemento, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento सम्पन्न सुद्धि Derechos. - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades una का किल्पाल का कार्य का का कार्य का का कार्य का का कार्य का का कार्य का cualquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a sels (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley".

Que la Resolución Nro. Nro. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente: razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su articulo primero lo siguiente:

Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (02) meses adicionales al vencimiento inicial".

Que la Resolución Nro. Nro. 3102 de 31 marzo de 2020 por la cual se modifica la Resolución Nro. Nro. 3018 del 19 de marzo del 2020, que prorroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declara en el territorio nacional, señalo en su artículo primero lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo de la Resolución Nro. Nro.3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual

ARTICULO PRIMERO. Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, 444 27.114 niñas, adolescentes y sus familias que vencen durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta por un (01) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud γ Protección Social".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. Nro. 666 del 28/04/2022, prorrogo la emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS COVID 19 hasta el 30 de junio del 2022, que a partir de esta fecha queda superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así las cosas, las licencias de funcionamiento tienen vigencia hasta el 31 julio de 2022, da acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nro. 3102 del Mary at 81/03/2020.

fi telloria Que imediante Resolución Nro. Nro. 4201 del 15/07/2021 la Dirección General del ICBF aprobó el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO HOGAR SUSTITUTO, el cual en su numeral 4 establece el Régimen de Transición (página 233), que contempla: WALL A

"Los operadores dispondrán de seis (6) meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC). La Regional contará con tres (3) meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación.

La población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en nueve (9) meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero".

Que de igual forma el manual operativo establece en el acápite 2.3 la población beneficiaria así:

2.3 Población Beneficiaria de la Modalidad

La población que se ubica en los Hogares Sustitutos es la siguiente:

- Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración!;

Aplica para Hogar Sustituto administrado por el ICBF o Entidad Territorial y Hogar Sustituto administrado por ONG.

G ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Dirección Regional



÷.

RESOLUCIÓN Nro. 00962

-Segunteins "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO, en población: - Niñas, niños y adolescentes victimas de cyalquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes victimas de cualquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años victimas de cualquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un RARD abierto y continuan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

- Niñas, niños y adolescentes victimas de cualquier tipo de violencias, victimas de cualquier tipo de violencias de cualqu an all her negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes victimas de cualquier tipo de violencias, victimas de cualquier tipo de violencias de cualquier tipo de cualquier tipo de violencias de cualquier tipo de cualqu negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de eginema adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. volvinas, «Kinas,
- Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencial se de baro o abandono, que al cumplir la mayoria de edad se encontraban con un PARD abierta yes victures continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Processonopinalian Administrativo de Restablecimiento de Derechos. ⇒¥amulstdave
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas e escentes de grupos armados organizados al margen de la ley. d dublaciones

Por lo anterior la licencia de funcionamiento BIENAL, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO - Vulneración, otorgada mediante Resolución Nro. 2970 del 03/07/2019, debidamente ejecutoriada el 04/07/2019, se modifica nuevamente por la Resolución 826 del 12/05/2022 ejecutoriada el día 13/05/2022 y por cual se modifica el nombre de la modalidad y da población quedando como "HOGAR SUSTITUTO, en población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier típo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (o) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Sign fierional Que el 13/04/2022 se dio concepto de aprobación de la propuesta de implementación y cualificación PIYC; con las siguientes poblaciones: * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Dereches. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años victimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoria de edadise encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. Por consiguiente, se tomarán estas poblaciones al momento de renovar la resolución en la parte resolutiva.

Que, mediante correo electrónico del 13/07/2022, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN Y HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD.

Que, mediante correo electrónico del 18/07/2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta Nro. 26 del 16/07/2022, el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades APROBÓ mezcla para la FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, en las siguientes modalidades y poblaciones: HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN Y HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD

Que mediante Resolución Nro. 2410 del 7 abril de 2022, el ICBF, establece las condiciones para reanudar el tramite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a NNA, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional de conformidad al articulo 1 y 2

> Artículo 1°. Establecer las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones



www.lcbf.gov.co @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

X 2000 000 4 P

1



Militery and MARKET SEE

Estatização a co ap juvana 🕠 i 👍

WWW THEE

Par.

和如 24%

diversion images

GENERAL PROPERTY.

我你并是"到底。"

· 在 1000年 1100年 1100年

7189 L 2120 S

Alla Mis She

Step y willer

si aliangjungang-

STATE OF

ENESTAR

MILIAG

lnstituto Colombiano de Bienestar Familiar de Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Dirección Regional



RESOLUCIÓN Nro. 18 JUL 2022 1962

OBVERGE LA COMPACIÓN MAS SOCIAL, identificada con Provisional a FUNDACIÓN MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con Provisional a FUNDACIÓN MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con Provisional a FUNDACIÓN MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con Provisional a FUNDACIÓN MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con Provisional a FUNDACIÓN MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con Provisional a FUNDACIÓN MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con Provisional de ConstaNT DE CONTROL DE NIT 814006325-9, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO, en población: - Niñas, niños y adolescentes victimas de cualquier tipo de civil antiviolencias, victimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento भूग वर्ष de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades uos de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años victimas de cualquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayorla de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley".

> regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

> Artículo 2º. Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución Nro: 3899 de 2010.

Lo anterior se aplica en referencia a la Resolución Nro. 3899 de 2010, que en su artículo 13.3 establece;

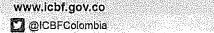
Licencia de Funcionamiento Provisional. Es el acto administrativo mediante el cual el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los reduisitos legales; técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los regulsitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se enquentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

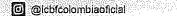
Que teniendo en cuenta las limitantes de la pandemia para efectuar visitas, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento otorgadas por el ICBF a los actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento otorgadas por el ICBF a los l'actores del Sistema de Bienestar Familiar y cumplir con los trámites para cotejar requisitos, la Resolución Nro. 2410 del 07/04/2022, establece que las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales, previa verificación de requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para proceder a realizar la evaluación. de requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para proceder a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución Nro. 3899 de 2010.

Que con base en el anterior fundamento el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad. HOGAR SUSTITUTO; desarrollaron visita en la sede Administrativa ubicada en la carrera 30 Nro. 12 A 30, Barrio San Ignacio y aulas en la calle 12 Nro. 7-133 bario San Felipe de la Ciudad de Pasto - Nariño, en aplicación del articulo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010 y el art. 2 de la resolución 2410 del 2022. The states

Que, mediante acta de visita del 28 de junio de 2022, se dejaron observaciones de mejora descritas en el instrumento de visita: in26 ivc_instrumento_de_verificacion_medio_diferente_al_de_la_familia_-hs_vul-dis_v3, las cuales en nueva visita serán objeto de evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal según lo establece la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias; por tanto el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificados los requisitos legales, financieros, fecnicos y administrativos, para renovar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, conceptúa que la institución cumple con los requisitos verificados de conformidad al 13.3 de la Resolución Nro. 3899 de 2010 y el artículo 2 de la Resolución Nro. 2410 del 07/04/2022, dejado constancia de que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, por consiguiente se conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por un término de un (1) año, a fin de que la Fundación, desarrolle la propuesta de implementación y cualificación PIYC, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en población:









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Dirección Regional



3 33 milono, en

Gertax arded de

and since

RESOLUCIÓN Nro.

10962 可量 18 JUE 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO, en población: - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquiertipolide violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban de abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley".

 Niñas, niños y adolescentes victimas de cualquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.

Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley".

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, la Institución deberá presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, procederá en los tramites para el otorgamiento de las licencias bienales con los criterios de priorización fijados en el parágrafo hidel ratticulo 2 resolución 2410 del 07/04/2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 513 del 27/03/2014, representada legalmente por MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30728559 o quien haga sus veces; en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en población: - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono; en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoria de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley". Con sede Administrativa ubicada en la carrera 30 Nro. 12 A 30, Barrio San Ignacio y aulas en la calle 12 Nro. 7-133 bario San Felipe de la Ciudad de Pasto - Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL que para esta modalidad se otorga, tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1: El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2 de la resolución 2410/2022, en los trámites para el otorgamiento de las licencias bienales cumplirán los siguientes criterios de priorización:

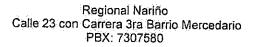
 En primer lugar, las direcciones regionales deberán adelantar el trámite de verificación de requisitos para obtener la licencia bienal a todos los operadores que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia de carácter provisional.

☑ ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombjao(jcial

- 5au ∰





9

Will S

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Dirección Regional



RESOLUCIÓN Nro. 110 9 62 18 JUL 2022

denti di ana Si sida di ana Cieva si sa Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO, en población: - Niñas, niños y adolescentes victimas de cualquier tipo de riunicual violencias, victimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos: - Niñas, niños y adolescentes victimas de cualquier tipo de violencias, victimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años victimas de 🚁 🚁 Cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

En segundo lugar, cada regional clasificará y visitará a los operadores cuya licencia, a la fecha de declaratoria de la emergencia sanitaria, estaba más próxima a vencerse.

PARAGRAFO 2: La Institución deberá presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus ENESTA actos modificatorios.

MALLAR. ARTICULO TERCERO. - La FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad HOGAR ்து' sustituto.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente a la representante legal de la FUNDACION MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9.

ARTIQUEO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nanno el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

tección - Regional Nariño

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

医病毒素的 接 an an de la 🙀 🖟 學學會的學生 and like Orth

的好物。此

18 JUL 2022

MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ

Directora ICBF Regional Nariño

ARTICULE:

unio esperal al la la com-

Proyecto, Jahison Jehismmy Insuasty Ordorez.

Abogeo Contratista Grupo Juridico del IGBF — Regional Nariño

Reviso Jaine Navaez Contralista Grupo de Asieten

A. .

机燃烧食过滤的 A Property

1990年前第二十二 32、**的**令了

and the sum

部 高·日本藏

Mada Isabel Lucero Lonez Abogace Contratista de Dirección ICEF - Regional Natiño

Control legal: Oscar Abel Hunado Narvaez Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regiona Hanno

10BFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Carlos Fernando Moreno Melo

Elizabeth Romero <hsadmonfundaemssanar@gmail.com>

Enviado el:

viernes, 22 de julio de 2022 11:49 a.m.

Para:

Carlos Fernando Moreno Melo mariamontenegro

> Asunto: ij

Re: Notificación Resoluciones Nro, 00961 y 00962 del 18/07/2022

Buen día, nos permitimos informar que renunciamos al recurso de reposición y términos y a los términos de ejecutoria los cuales se puede interponer ante la oficina de la dirección de ICBF

Tel. 032 7417980(oficina) coordinador General HS Elizabeth Romero Hogares Sustitutos Tel. 3175464695 × ×

El vie, 22 jul 2022 a Ja(s) 11:01, Carlos Fernando Moreno Melo (Carlos Moreno@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA

Representante Legal de la FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL

Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente: Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de

18/07/2022 FUNCIONAMIENTO
SE OTORGA I ICENCIA PROVISIONAL DE
Fecha

SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO	18/07/2022	00962
POR LA CUAL	Fecha	Nro. Resolución

para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de

recurso de reposición y a los términos de ejecutoria. En conocimiento de la resolución anteriormente relacionada y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



Carlos Fernando Moreno Melo Contratista - Abogado Asesor

Dirección Regional

Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercedario. Tel.: 7374561 Ext:230014 ICBF Sede Regional Nariño

representation of the following of the superior of the contraction of the superior of the supe

Siguenos en:

CBFColombia

Linea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80

CBFInstitucionalICBF

(S) ichicolombiaolical

(⊅

Glasificación de la información: GLASIFICADA

De: Elizabeth Romero < hsadmonfundaemssanar@gmail.com> Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 10:56 a. m. Para: Carlos Fernando Moreno Melo < Carlos. Moreno @icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: BOLETA DE CITACION

No suele recibir correos electrónicos de <u>hsadmonfundaemssanar@gmail.com</u>. Por qué esto es importante

Muy buenos días se acepta la notificación de manera electrónica. Gracias por su atención

----- Forwarded message

De: Elizabeth Romero <hsadmonfundaemssanar@gmail.com>

Date: vie., 22 de julio de 2022 10:54 a. m.

Subject: Fwd: BOLETA DE CITACION

To: <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>

Cc: Maria Mercedes Arellano Ortiz <u>Maria Arellano@icbf.gov.co</u> , Oscar Abel.Hurtado Narvaez <u>Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co</u> , Jaime Enrique Narvaez Ceron <u>Jaime.Narvaez@icbf.gov.co</u> Señora: MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA Representante Legal de la FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL
Señora: MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA Representante Legal de la FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL
Representante Legal de la FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

 Nro.		
 Resolución	Fecha	POR LA CUAL
		SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE
 00961	18/07/2022	FUNCIONAMIENTO

Nro. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00962	18/07/2022	SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (03) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

ediverie gualmente que las appones contemdas en este mensaje o sus anexos no necesanamente corresponden al citerio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR so enente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe bonario totalmente de su esteme al remignife y abstenarse en todo caso de divulgario, reproducato o unhario NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este menseje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa

general la información del mensaje o sos enercións de o ser que exista una autorización expectá a so recolhe informect www.icbf.gov.co FAMILIAN LICER SI Usted ea el desimenero, le subclarous terer absoluta reserva sobre el contendo los fabres a contendo de contendo del renviente o a quienes se envience fabre y en

we deput you to have absolute because about the content of the deputer of the deputer and person allocated in the deputer of the deputer of the deputer and deputer and deputer of the deputer of the deputer and deputer and deputer of the deputer of the deputer of the deputer and deputer and deputer of the s an explicit authoritization to its name. Web site. www.icbf.gov.co. CONTAINED IN THE SEASON OF REPORTED FOR THE PROPERTY OF RESIDENT TO THE PROPERTY OF THE PROPER ea pent II you are not the recovered you must company some a horn your system and notify the sender in a find and than discussing a reproduct on tent if skill wante that he options COMPLEX NOTICE. The caseage and we assert the content and content and content to the content of the COLOMBIANO DE SEASONS TAR FAVIL AND THE COLOMBIANO.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Dirección



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00962 del 18 de julio de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 22 de julio de 2022, al señor (a) MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 30.728.559, en calidad de representante legal de la FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL identificada con NIT. 814006325-9, quien a su vez manifestó por correo electrónico de fecha 22 de julio de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ejecutoriado el día 25 de julio de 2022.

Para constancia se firma a los 25 días de julio de 2022.

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Nariño



ICBFColombia